



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

Año 1978

Miércoles 11 de enero

Número 8

MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 3308/1977, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el calendario de fiestas laborales para 1978.

El artículo veinticinco, dos, de la Ley dieciséis/mil novecientos setenta y seis, de ocho de abril, de Relaciones Laborales, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, elaborará el calendario anual de fiestas laborales, especificando en él las declaradas de ámbito nacional y las de carácter local, sin que las primeras excedan de doce y las segundas de dos, determinando que ninguna de ellas sea recuperable a efectos laborales y siendo todas retribuidas. A dicho fin, se fijan por el presente Real Decreto las correspondientes al año mil novecientos setenta y ocho.

Las festividades religiosas que han pasado a ser días hábiles para el trabajo se han establecido mediante acuerdo con la autoridad eclesiástica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Para el año mil novecientos setenta y ocho se fijan como días festivos, inhábiles a efectos laborales, de ámbito nacional, retribuidos y no recuperables, los siguientes: Todos los domingos del año y las fiestas de: La Epifanía (seis de enero), Jueves Santo (veintitrés de marzo), Viernes Santo (veinticuatro de marzo), Fiesta del Trabajo (uno de mayo), Corpus Christi (veinticinco de mayo), Santiago Apóstol (veinticinco de julio), Asunción (quince de agosto), Nuestra Señora del Pilar (doce de octubre), Todos los Santos (uno de noviembre), Inmaculada Concepción (ocho de di-

ciembre) y Navidad (veinticinco de diciembre).

Artículo segundo. — Son también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año mil novecientos setenta y ocho, hasta dos días, con el carácter de fiestas locales, que se establecerán por Orden del Ministerio de Trabajo, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada provincia.

Artículo tercero. — El presente Real Decreto surtirá efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.

Dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo, Manuel Jiménez de Parga.

(B. O. E. núm. 310 de 28-12-1977)

GOBIERNO CIVIL

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, con fecha 17 de diciembre del año en curso dice lo siguiente: «Por así tenerlo acordado en sumario de las anotaciones al margen, sobre robo, seguido en este Juzgado de Instrucción, contra el procesado Ricardo Dominguez Martinez, tengo el honor de participar a V. E. que con fecha de hoy, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y captura del susodicho procesado, dado que el mismo ha sido habido e ingresado en prisión».

Lo que se hace público para conocimiento a todos los efectos legales procedentes.

Burgos, 28 de diciembre de 1977.
El Secretario General (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelados, don Emilio Martín Sebastián, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Barcelona y doña Maura Martín Sebastián, mayor de edad, asistida de su esposo don Mariano Ibáñez Chicote, vecinos de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendidos por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal; y de otra, como demandado-apelante, don Eusebio Gil Alonso, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Palacios de la Sierra, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja; y don José Martín María, mayor de edad, viudo y vecino de Palacios de la Sierra, demandado-apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre inexistencia de contrato de compraventa; autos que penden ante esta superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis dictó el señor Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al demandado-apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al

rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, si dentro del término de cinco días no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Manuel Aller. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

30.—1.107,00

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 26 de 1971, a instancia de la Caja Rural Provincial, de Burgos, contra don Aurelio Martínez Fernández, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

«Urbana. Parcela de terreno en término de Burgos y su barrio de Castañares, al pago de Camperón, y también camino del Calvario y de la Vega, de 4.300 m.². Linda: al Norte, con finca de Isaías Gómez; Sur y Este, camino, y Oeste, senda». Sobre parte de la parcela descrita se halla construida la siguiente: Nave de ciento uno con cincuenta por diez metros, formada por planta baja y piso. La planta baja de esta nave se destinará a alojamiento de ganado de las especies vacuno y porcino y el piso para almacenamiento de heno. Además dispone de un silo vertical, alejado de dicha nave, para almacenamiento de piensos. Este silo tiene una capacidad de ciento diez metros cúbicos. Inscrita al tomo 2.654 del archivo, libro 131 de la sección 3.^a de Burgos, al folio 207, finca 10.732, inscripción 1.^a.

Tasada la finca y construcciones en 2.438.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día quince de febrero de 1978, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido

suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

29.—1.026,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 146 de 1977 —hoy en ejecución de sentencia—, a instancia de la Entidad Mercantil Rubiera Burgos, S. A., de Burgos, contra don Gregorio Iturrioz González, de Huércanos, he acordado anunciar por resolución de esta fecha, la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

«Una casa en la villa de Huércanos (Logroño), carretera de Alesón, señalada con el núm. 38, compuesta de planta baja y piso 1.^o, destinada a vivienda, con unos 85 m.² edificadas y un terreno a la espalda, descubierto, con una superficie aproximada de 70 a 80 m.², aproximadamente. Linda al Norte o derecha entrando, casa núm. 36 de la carretera Alesón; Sur o izquierda entrando, casa núm. 40 de la misma calle; Este o frente, calle de su situación, y Oeste o fondo, Sinfiriano Garcías. Tasada en dos millones de pesetas.

Para el remate, que se celebrará de forma doble y simultánea, en la sala audiencia de este Juzgado y del Juzgado de Primera Instancia que corresponda de Logroño, se señala las doce horas del día veinticuatro de febrero de 1978, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos se-

tenta y siete. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

46.—1.215,00

D. José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, por licencia del titular.

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 171 de 1977, seguidos en este Juzgado a instancia de don Amador Herrero Temiño, de Burgos, contra Euro-Obras, Sociedad Anónima, de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Amador Herrero Temiño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don Antonio Ortúñez Villanueva; y de la otra y como demandada, Euro-Obras S. A., con domicilio social en Madrid, ésta por su incompetencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo. — Que estimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en la representación de don Amador Herrero Temiño, debo de condenar y condeno a la sociedad demandada Euro-Obras, S. A., a que pague al actor la cantidad de ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesetas más los intereses legales de esa suma desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello, con imposición de las costas al demandado. Notifíquese esta resolución en la forma establecida en la Ley, para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val. — Firmado y rubricado. — La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, en este Juzgado.

En su virtud y para que tenga lugar la notificación personal al demandado en rebeldía, Euro-Obras, S. A., de la sentencia dictada, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, José Luis Brizuela García.

6771.—1.008,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por «Comercial Mecanográfica, S. A.», contra don José Luis Fernández de Córdoba, vecino que fue de Burgos, en la actualidad en paradero desconocido, se hace saber a dicho demandado que en la subasta celebrada en el día de ayer en este Juzgado, respecto a los bienes que le fueron embargados, la parte actora ofreció por la máquina fotocopidora, copia 405, MA-727541, la cantidad de dieciséis mil pesetas y al no cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, puede en el plazo de nueve días pagar al acreedor librando dicho bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (ilegible).

6772.—537,00

MIRANDA DE EBRO*Cédula de notificación*

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Da fe y testimonio. — Que en el juicio de faltas 371/77, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado, sobre amenazas, en virtud de diligencias previas 294/77 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Gerardo Blanco Barrios, contra Manuel Martínez Núñez y Valerio Esteban Ibáñez, mayores de edad, solteros y vecinos de esta ciudad, en los que han sido parte los expresados y el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gerardo Blanco Barrio, a Manuel Martínez Núñez y a Valerio Esteban Ibáñez, de la falta de amenazas que le han sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en el juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación legal en forma a María

del Carmen Martín González, de 26 años de edad, soltera, camareira y vecina que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental, Pedro Valdazo Fernández.

Cédulas de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas 446/77, se da traslado por término de tres días, al condenado Domingo Vieira Silva, de 24 años de edad, soltero, obrero y vecino que fue de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de ochocientas ochenta y cinco pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma legal al referido de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental (ilegible).

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas 420/77, se da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, al condenado Andrés Oca Arroyuelo, de 41 años de edad, soltero, obrero y vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, por un importe total de mil ciento sesenta pesetas, y de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al referido de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental (ilegible).

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas 194/77, se da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, al condenado Amadeo Rodrigo González, de 20 años de edad, soltero, estudiante y vecino que fue de Barcelona, en la actualidad en ignorado paradero, por un importe de novecientas ochenta

y cinco esetas, y caso de no impugnarlas se le requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al referido de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario accidental (ilegible).

LERMA*Cédula de notificación y requerimiento*

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 177 de 1977, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación contra Gisela Scholtz, con domicilio último conocido de la misma en Bruselas, 127, Rue Jossep Impers, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 11.003 pesetas, la cual ha de hacer efectiva dicha condenada Gisela Scholtz.

Asimismo se requiere al perjudicado Mustapha Lahrech, con último domicilio conocido del mismo en Turnhout An (Bélgica), para que dentro del término de diez días que al efecto se le conceden presente ante este Juzgado relación de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del accidente de circulación a que se refiere el juicio de faltas antes indicado, ello en cumplimiento del fallo de la sentencia, por el cual se condena a la denunciada Gisela Scholtz, a que indemnice a dicho perjudicado, en la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la condenada Gisela Scholtz, antes citada, dándola traslado de la tasación de costas para que pueda impugnarla, dentro del término de tres días, si lo estima conveniente y al propio tiempo de requerimiento al perjudicado Mustapha Lahrech, a los fines ya indicados, expido el presente en la villa de Lerma a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 23 de 1977, sobre imprudencia con lesiones y daños, en accidente de circulación a que luego se hace mención, se ha dictado

sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

«Sentencia: En la villa de Lerma, a 2 de septiembre de 1977. — Vistos por el Sr. D. Pablo Ruiz Moreno, Juez del Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 23 de 1977, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, dirigido el procedimiento contra Emeterio Ganado Temez, de 45 años de edad, casado, conductor y vecino de Vitoria y contra Morocain Ahovari Benaissa, de 32 años, casado, obrero, con último domicilio conocido del mismo en Gien (Francia), apareciendo como perjudicado Rafael Ruiz Santidrián, de 54 años, casado, conductor y vecino de Burgos, y como perjudicado José Luis Martínez de San Vicente Garay, de 25 años, soltero y vecino de Vitoria y como perjudicado y responsable civil subsidiario Castro Martín Revilla, de 53 años, casado, industrial y vecino de Vitoria, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, defendido el imputado Rafael Ruiz Santidrián por el Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, .

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emeterio Ganado Temez, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada y pérdida del permiso de conducir vehículos de motor por término de un mes, a que indemnice al perjudicado José Luis San Vicente Garay, en la cantidad de 41.700 pesetas, por sus lesiones, más los gastos médico clínicos que se justifiquen en período de ejecución de sentencia, asimismo a que indemnice al perjudicado Rafael Ruiz Santidrián en la cantidad de 16.749 pesetas, por los daños y perjuicios ocasionados y a que indemnice igualmente al propietario del camión VI-8042-B, Castro Martín Revilla en la cantidad de 106.500 pesetas y al pago de las dos terceras partes de las costas del juicio; siendo este último responsable civil subsidiario en la parte correspondiente a los daños producidos por su camión. Que asimismo debo condenar y condeno al denunciado Morocain Ahovari Benaissa, como autor responsable de una falta de daños del art. 600 del Código Penal, a la pena de 600 pesetas de multa, a que indemnice a los perjudicados Emeterio Ganado Temez y Castro Martín Revilla, en la cantidad de 2.500 pesetas a cada uno de ellos, así como al pago de una tercera parte de las costas del juicio, debiendo hacerse efectivas las multas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de dichas multas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Pablo Ruiz. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Morocain Ahovari Benaissa, de 32 años de edad, casado, obrero, con último domicilio conocido del mismo en Gien (Francia), explico la presente en la villa de Lerma, a 2 de septiembre de 1977.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia, Decano de Madrid.

Por el presente edicto, hace saber: Que en autos civiles de expediente de declaración jurada de cuenta, tramitados en este Juzgado, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don Román Palomero Baños, domiciliado en Quintanar de la Sierra (Burgos), se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho deudor, la cual se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de Salas de los Infantes, el día quince de febrero próximo y hora de las once de su mañana, y bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que servirá de tipo el de tasación de los bienes, ascendente a la cantidad de treinta y nueve mil quinientas pesetas.

Segunda: Los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera: Que el remate podrá obtenerse a calidad de ceder.

Los bienes objeto de subasta, que se encuentran depositados en poder de dicho deudor, son los siguientes:

Un taladro eléctrico marca Hedisa, núm. 12.641, tipo 14, de 0,50 C. V., con un motor eléctrico.

Una máquina de escribir marca Facit, núm. T2-637763, de 110 espacios.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Daniel Ferrer Martín. — El Secretario. (ilegible).

6773.—678,00

VALMASEDA

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Agustina Orive Angulo, natural de Vigo Stones, hija de Pedro y de Paula (fallecidos), habiendo tenido lugar su fallecimiento en Villasana de Mena, el día 12 de noviembre de 1971, habiéndose solici-

tado la declaración de herederos abintestato de aquella, por don Vicente Orive Angulo, en su favor y en el de su hermana Carmen, por mitad e iguales partes.

Por resolución de esta fecha se acordó la publicación de edictos anunciando su muerte sin testar, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en término de treinta días.

Dado en Valmaseda, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí, el Secretario, (ilegible).

6777.—463,00

LA VECILLA

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del Penado Andrés Cerrato Bartolomé, de 22 años, soltero, conductor, natural de Melgar de Farnamental (Burgos), hijo de Isaac y de Emiliana, y cuyo domicilio conocido lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, 19, para que cumpla un día de arresto menor que le ha sido impuesto en juicio de faltas núm. 40/77, por daños, poniéndole a disposición de este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), caso de ser habido.

Y para que se inserte en el tablón de anuncios de este Juzgado, se pone el presente en La Vecilla, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 140.441 de nuestra oficina de la calle Miranda, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

58.—111,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas 24.027, 21.676, del Plazo 7.318 y de la Aportación Voluntaria 260.

Plazo de reclamación: 15 días.

50.—87,00